ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

Que, en la Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Por otra parte, el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, determinando en su artículo 92 que el Alcalde Mayor es el representante legal ordenador del gasto de dichos fondos, pudiendo delegar parte de estas funciones. Así, en concordancia con lo señalado en el referido artículo 92, se expidió el Decreto 101 de 2010, el cual, en su artículo 8 dispuso "Delegar en los alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local vigente.

Que en su artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."

Que, reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, que financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad.

Así mismo, el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 dispone que: "El Alcalde Mayor de Bogotá D.C.,

será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local". Así, se regula la forma en la cual los Fondos de Desarrollo Local ejercen las funciones de contratación, para el cumplimiento de las metas y objetivos a su cargo.

Que, por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones".

Que, el Decreto 372 de 2010 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, en su artículo quinto determina que el presupuesto de gastos son los compromisos que se pretenden realizar en la respectiva vigencia fiscal para atender las inversiones que se deriven de las competencias que se le asignen a la localidad y los gastos generales inherentes al funcionamiento de esta siempre y cuando no financien gastos de personal.

El Acuerdo 761 de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital, *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020-2024*, establece en el propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; a su vez, el logro de ciudad 20 pretende: Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad. Para lo anterior, el Programa 38: *Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora* plantea; En relación con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, dentro de la estrategia de cultura ciudadana y en sincronía con los operador de aseo que presta el servicio en la localidad, ha identificado la necesidad de informar los horarios y frecuencias de recolección de los residuos en las UPZ de la localidad, a través de la instalación de avisos informativos.

Estos contendrán la información relacionada con los horarios de recolección, así como la información contenida en el Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016, en su artículo 11 que cita "Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales" , es así como la Alcaldía Local de Usaquén quiere aportar a la mitigación y control de los puntos críticos de acumulación de residuos, esto con el fin de mejorar las condiciones ambientales, paisajísticas y de calidad de vida en las comunidades dónde se instalen dichos avisos.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso contractual es de vital importancia para la Alcaldía local de Usaquén, debido a que aporta al control de la disposición de residuos sólidos en espacio público incidiendo de manera positiva en los habitantes de las UPZ de la localidad, relacionados con la mitigación de puntos de acumulación que, por indisciplina o desconocimiento ciudadano, se presentan en la localidad.

Así mismo, esta iniciativa permitirá fortalecer las acciones de educación ambiental, orientadas a la segregación de los residuos en la fuente, desde una estrategia de comunicación que relacione las frecuencias y horarios de recolección de los residuos, así mismo permite fortalecer la regulación y el control que ejerce la policía, relacionada con la disposición inadecuada de residuos.

Es así, como esta contratación, aporta a la planeación que desde el proyecto de "Escuela de Economía Circular", debido a que se tiene planteada la identificación de puntos críticos o de acumulación, las causas que

derivan que este exista, y su mitigación la cual incluye una fase de trabajo comunitario y la ejecución de acciones de mejora, y/o embellecimiento de esta área.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *"CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTROS DE AVISOS INFORMATIVOS RELACIONADOS CON LOS HORARIOS DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN".*

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82000000	82000000	82100000	82101500	Publicidad Impresa
731519	731519	7311000	731519	Servicios a la industria de impresión

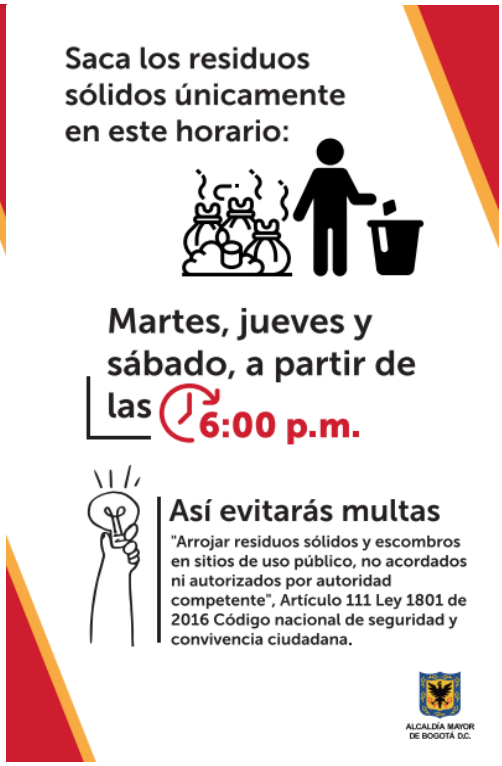
2.3 ESPECIFICACIONES

Ítem	Descripción	Cant.
• Avisos Informativos con la siguiente información: saca los residuos sólidos únicamente en este horario**: lunes, miércoles y viernes** a partir de las 6:00 pm. Así evitarás multas "Arrojar residuos sólidos y escombros, en sitios de usos públicos no acordados ni autorizados por la autoridad competente" Articulo 111 Ley 1801 de 2016 Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana.	Lámina de poliestireno blanco mate calibre 120 con impresión digital UV directa sobre el material. Las medidas corresponden a: 0.43 x 0.66 m. Esta deberá ser **instalada en postes de madera** plástica resistente a las condiciones climáticas, de 2mts de alto, con el fin de poder enterrar los postes a una profundidad de 20 cm.	25

• Avisos Informativos "saca los residuos sólidos únicamente en este horario: **martes, jueves y sábado** a partir de las 6:00 pm" Así evitarás multas "Arrojar residuos sólidos y escombros, en sitios de usos públicos no acordados ni autorizados por la autoridad competente" Articulo 111 Ley 1801 de 2016 Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana.	Lámina de poliestireno blanco mate calibre 120 con impresión digital UV directa sobre el material. Las medidas corresponden a: 0.43 x 0.66 m. Esta deberá ser instalada en postes de madera plástica resistente a las condiciones climáticas, de 2mts de alto, con el fin de poder enterrar los postes a una profundidad de 20 cm.	25

De acuerdo a las siguientes imágenes:





2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato DE SUMINISTRO, regulado por ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.819.600)**, Incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos que sean necesarios para la ejecución del contrato.

ESTUDIO D MERCADO

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el **estudio de mercado** consistente en la comparación de precios, entre INVERSIONES RESEÑAL S.A.S, SPECIAL GRAPHICS, y PROMOLASER S.A.S, oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el siguiente:

Oferente	Tipo	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
INVERSIONES RESEÑAL S.A.S	Postes en madera plástica de 2.30 metros de altura, con placa en poliestireno cal 120 de 66x43 cms e impresión digital sobre rígido UV. Señal una sola cara	50	$ 118.468	$ 5.923.400
SPECIAL GRAPHICS	Lámina de poliestireno blanco mate calibre 120 con impresión digital UV directa sobre el material. Las medidas corresponden a: 0.43 x 0.66 m. Esta deberá ser instalada en	50	$ 117.653	$ 5.882.650

	postes de madera plástica resistente a las condiciones climáticas, de 2mts de alto, con el fin de poder enterrar los postes a una profundidad de 20 cm.			
PROMOLASER S.A.S	Aviso informativo de medidas 43x66cms en poliestireno blanco mate calibre 120 con impresión digital UV directa sobre el material con poste de madera plástica de 2mts de alto.	50	$ 113.050	$ 5.652.500
TOTAL				**$ 5.819.600**

ANALISIS DE LA DEMANDA

En el año dos mil dieciocho la alcaldía local realizo un proceso para la adquisición con características similares:

Proceso: FDLUSA-MC-022-2018

Objeto: COMPRAVENTA DE AVISOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Valor: 5.866.611

Plazo: 1 mes

Se hace una revisión de la plataforma secop donde se encuentran los siguientes procesos similares:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA	FACATATIVA-MC-029-21	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO COMO ESTRATEGIA DE APOYO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A NIVEL PREESCOLAR Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A	3.308.200	1 MES

		NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES		
POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA	PN DECAS MIC 040 2020_2	ADQUISICION E INSTALACION DE AVISO PARA LA FACHADA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE, TENIENDO EN CUENTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA.	2.250.000	20 DIAS
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 009-039-2020	ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD; PLANOS DE EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y DEMARCACIÓN DE ÁREAS EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO Y/O SERVICIO Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES	6.000.000	8 MESES

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

UN SOLO PAGO una vez se reciba a satisfacción los bienes adquiridos y servicios prestados por parte del Supervisor del contrato. Dicha suma se cancelará a la presentación de Factura por parte del contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.819.600),** amparado mediante certificado de disponibilidad de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro 3301160238000000 1955: Proyecto de Inversión 1955 "Escuela de economía circular".

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces, para el caso de personas jurídicas con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/o operación objeto del presente proceso.
- Carta firmada por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (cuando aplique)
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (cuando aplique)
- Fotocopia de cédula de ciudadanía actualizada.
- Fotocopia de la libreta militar (En caso de ser varón menor de 50 años).
- Certificado original de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de1995).
- Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.

- Certificado original de antecedentes disciplinarios proferido por la Personería de Bogotá (Art. 102 Decreto 1421 de1993).
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de2001).
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la ley 1801 de 2016).
- Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) vigente emitido por la Dirección Distrital de Impuestos.
- Documentos por medio de los cuales se acredite que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de2007)
- Propuesta económica cuyo valor debe estar dentro del presupuesto de estudio de mercado realizado por la entidad.

6.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Fondo de Desarrollo Local determinará los requisitos habilitantes en esta materia teniendo en cuenta que el o los proponentes deberán:

- Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso.
- El Proponente debe acreditar la experiencia con mínimo **uno (1) y máximo tres (3) contratos** terminados antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.
- Para los Proponentes Plurales, por lo menos uno de los integrantes del Proponente deberá cumplir con todos los requisitos planteados en este documento.

Para lo anterior, el proponente debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, que se identifiquen con el código de las Naciones Unidas señalado anteriormente, y cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la

experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar y código de UNSPSC**.**
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación de estos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección, cuya sumatoria debe ser igual o superior de los SMLMV exigidos.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras 3 certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

CRITERIOS SOSTENIBLES

De conformidad con la Guía de Contratación Sostenible establecida por la Secretaría de Gobierno, establecida en el instructivo GCO-GCI-IN001 para el presente proceso El oferente se obliga a cumplir con lo establecido en la Guía, sus modificaciones y anexos.

CAPACIDAD FINANCIERA

Documentación Financiera

- Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica. (Actualizado en su actividad mercantil). Cote al 31 diciembre de 2020

- Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o persona jurídica, vigente.

- Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros a nombre del Oferente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.), (actualizado dentro de un lapso inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre).

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía local de Usaquén, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

(Anexo Matriz de Riesgos).

8. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista.
El contratista se compromete a constituir a favor del **Fondo de Desarrollo. Local de Usaquén – Alcaldía Local de Usaquén, NIT 899.9999.061-9,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento:** Amparo: (10%)- del valor total del contrato Vigencia: Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Su cuantía será equivalente al (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Amparo: 10% del valor total del contrato - Vigencia: Plazo de ejecución y un (1) año más.

8.2 Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Alcaldía, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8.4 Obligaciones Específicas

1. Presentar una muestra de los avisos informativos con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, al apoyo a la supervisión, antes de ser impresas, de acurdo con la cantidad correspondiente, con el fin de aprobar la pieza.
2. El contratista se compromete a entregar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén los avisos informativos, objeto del proceso, con las especificaciones y cantidades solicitadas por la entidad.
3. El contratista se compromete a garantizra la calidad de los productos entregados al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
4. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean calificados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas proporcionadas por la entidad, en un término no superior a 10 días hábiles siguientes a la entrega.
5. Dar cumplimiento a la ficha verde de contratación.
6. El contratista debe responder a los requerimientos del supervisor del contrato.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.5 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Usaquén.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía Local de Usaquén, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Usaquén, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Elaboró: Jenny Patricia Vanegas -CPS 003 del 2021
Revisó: Jazmín Egea Saab Componente Jurídico.